



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2014-MPHy.

Caraz, 07 FEB. 2014

VISTOS; el Expediente Administrativo N° 886-2014, de fecha 03 de febrero del 2014 e Informe N° 044-2014-MPHy/07.30, de fecha 04 de febrero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo establecido en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH-CZ, que deroga las Ordenanzas Municipales N° 040-2007/MPH-CZ y N° 018-2008/MPH-CZ y aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, señala que las Juntas Vecinales Comunales es el Órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, artículo N° 31 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo N° 116, del mismo modo en su artículo 2° de la acotada norma municipal prescribe que las Juntas Vecinales Comunales son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distinción de ideología, raza, sexo o creencia religiosa, se origina en el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del Distrito en general y de su zona en particular, coordinando dichas acciones con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, no pudiendo ejercer ningún tipo de proselitismo, mientras dure su mandato;

Que, mediante Expediente Administrativo N°886-2014, de fecha 03 de febrero del 2014, el Sr. Juan Carlos Monigote Alegre, en su condición de presidente electo, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal del Centro Poblado de Llacshu; para cuyo efecto, adjunta copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el día 31 de enero de 2014 y copia de cada uno de su documento de Identidad Nacional de los integrantes de la referida Junta Vecinal;

Que, mediante Informe N° 044-2014-MPHy/07.30, de fecha 04 de febrero 2014, el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta su reconocimiento mediante un acto administrativo a la Junta Vecinal para lo cual adjunta copia del acta de elección; así como los D.N.I de los integrantes de la Junta Vecinal del Centro Poblado de Llacshu;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Vecinal del Centro Poblado de Llacshu, por un periodo de dos (02) años, siendo elegidos por unanimidad las siguientes personas:

- **Presidente:** Sr. Juan Carlos MONIGOTE ALEGRE con D.N.I. N° 32403680.
- **Vicepresidente:** Sr. Ángel Rodrigo LOARTE MENACHO, con D.N.I. N° 41471962.
- **Coordinador Comunal de Actas y Archivo:** Sr. Fabián Anselmo LOARTE BULA, con D.N.I. N° 47065568.
- **Coordinador Comunal de la Mujer y Asuntos Sociales:** Sra. Flora Delfina **BARROSO FLORES**, con D.N.I. N° 33342013.
- **Coordinador Comunal de Patrimonios y Bienes Públicos,** Sr. Santiago Fortunato GONZALES ARELLAN con D.N.I. N° 46392676.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA JUNTA VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE LLACSHU, reconocida por el artículo precedente quienes ejercerán sus Funciones de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH-CZ, por el periodo 2014-2016.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General de ésta Municipalidad, otorgue la Credencial respectiva a los integrantes de la **JUNTA VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE LLACSHU**.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Secretaría General de esta Municipalidad, cumpla con notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL